

Sesión N° 1.033
Celebrada el 4 de Junio de 1947

Presidió el señor Bruce, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Amunátegui, Chionini, Dawson, Hatcher, Miller, Scarle, Beitelboim, Araya, Sabersuela don Oscar, el Gerente señor Maschke y el Sub Gerente Secretario señor del Río. Excusó su inasistencia el señor Oparó.

Operaciones

Se leyeron y fueron aprobadas las Actas de las sesiones celebradas el 28 y 29 de Mayo ppdo. Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 28 de Mayo hasta el 3 de Junio de 1947, cuyo resumen es el siguiente.

Letras descontadas al Público \$ 24.827.502.99

Redesementos a Bancos Accionistas 227.490.091.65

Letras descontadas a/c. de los Ferrocarriles del Estado, ley 7.140 2.903.951.05

Redesementos Caja Nacional de Ahorros, ley 6.811 55.470.000.-

Préstamos con garantía de Sales de Sreuda, leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2 % 2.000.000.-

Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, leyes 6.185 y 6.824 2.250.000.-

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, ley 4.531 21.778.75

Redesementos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 3 de Junio de 1947, los saldos de redesementos que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia. \$ 18.134.060.-

Banco Comercial de Curicó 952.194.-

Banco de Concepción 9.209.753.66

Banco de Créditos e Inversiones 43.164.370.80

Banco de Curicó 3.104.315.63

A la vuelta

\$ 74.565.194.09

De la multa	₡ 74.565.194.09
Banco de Chile	192.587.020.60
Banco Español Chile	180.661.277.63
Banco Agrícola de Chile	26.632.496.67
Banco Italiano	85.601.999.67
Banco de Valparaiso	786.945.75
Banco de Osorno y la Unión	33.906.126.61
Banco de Talca	9.906.499.89
Banco Sud-Americano	82.458.825.93
Banco Sur de Chile	6.233.675.15
	<u>₡693.440.059.98</u>

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Ahorros, eran los siguientes:

Descuentos Ley 6.640	₡ 121.153.400.-
Descuentos Ley 6.811	136.177.476.06

Visaciones Ley N° 5.185

Compras y Ventas de Cambios

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a ₡ 169.500.000.- al 31 de Mayo ppdo.

Se dio cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios, del 28 de Mayo al 3 de Junio de 1947.

Ley 7.200 en US\$

Compras a ₡ 31.-	US\$ 5.026.405.47
Ventas a ₡ 31.10	" 2.409.847.23

en £

Compras a ₡ 124.48	£ 39.5.1
--------------------	----------

Ley 7.144

Compras a ₡ 19.37	US\$ 1.745.623.75
Ventas a Caja de Amortización a ₡ 19.47	" 498.750.-

Decreto Ley 646 en US\$

Compras a ₡ 19.37	US\$ 27.462.66
Ventas al Fisco a ₡ 19.47	" 50.000.-

en £

Compras a ₡ 94.96	£ 13.774.9.5
-------------------	--------------

Certificados Oro

Total emitido 1.554.300 grs. a 0.8886711 grs. fino por US\$	US\$ 1.749.015.95
Saldo al 3/6/47 132.400 id.	148.986.55

Certificados US\$ Decreto 2829

Total emitido US\$ 2.193.000.- a ₡ 26.86 promedio	₡ 58.904.538.90
Saldo al 3/6/47 " 1.011.352.73 a ₡ 26.86 promedio	₡ 27.165.192.02

Certificados US\$ Decreto 4532

Total emitido US\$ 1.420.580.- a ₡ 31.-	₡ 44.037.980.-
Saldo al 3/6/47 " 46.750.- a ₡ 31.-	₡ 1.449.250.-

Caja Nacional de Ahorros

Director, Representante del Banco Central. - Se dio cuenta de haberse recibido la transcripción del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 2.236, fecha 22 de Mayo de 1947 por el cual se designa

Caja Autónoma de
Amotivación

Director de la Caja Nacional de Ahorros, en representación del Banco Central, al señor Oscar Valenzuela Valdés.
"Fondos Fomento Minero". Se dió cuenta de haberse recibido la transcripción del Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Comercio N° 509, fecha 25 de Abril de 1947, en el cual se prescribe que el Banco Central deberá poner a disposición de la Caja de Crédito Minero los fondos depositados hasta la fecha y los que deposite durante el año 1947 la Caja Autónoma de Amotivación en la cuenta especial denominada "Fondos Fomento Minero", creada por el Art. 2° del Decreto N° 957 de 13 de Diciembre de 1943 del mismo Ministerio.

El señor Gerente expuso que en virtud de dicho Decreto y a petición de la Caja de Crédito Minero, con fecha 21 de Junio en curso se había abonado a la cuenta que cita mantiene en el Banco, el saldo de la cuenta especial mencionada, que alcanzaba a \$ 46.936.228.14.

Anticipo de Dólares
a los Bancos Comercia-
les.

El señor Müller informó al Directorio acerca de la comisión que le había sido conferida junto con los Directores señores Opaso y Urrutia, en orden a estudiar la distribución entre los diversos Bancos del anticipo en dólares que el Banco Central acordó conceder en las sesiones anteriores.

Como es del conocimiento de los señores Directores, del anticipo de US\$ 12.000.000.- acordado en un principio, fué necesario rebajar US\$ 3.000.000.- para atender las operaciones de desempeño que se hicieron a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Del saldo de US\$ 9.000.000.- se destinó en virtud de lo convenido con el señor Ministro de Economía y Comercio, US\$ 1.000.000.- a atender el reembolso a los Bancos de parte de las sumas anticipadas por ellos para la internación de bencina, lo que dejó un saldo de US\$ 8.000.000.-, a cargo del cual se atendieron, en primer lugar, las autorizaciones que por un total de más o menos, US\$ 2.200.000.- había señalado taxativamente el Consejo de Comercio Exterior en su comunicación al Banco, lo que viene a reducir en definitiva a US\$ 5.800.000.- la suma a repartir entre los diversos Bancos.

Sobre esta base y señalando a cada Banco una cuota matemática a prorrata del total que ellos habían indicado en las listas que la Comisión estudió, se pidió a cada uno de ellos una nueva lista, en la que debía indicarse aquellas materias primas, maquinarias, repuestos o mercaderías indispensables para la economía nacional, que previamente habían sido indicadas por la Comisión.

Este trabajo, que fué largo y engorroso, fué muy bien comprendido por los diferentes Bancos, que presentaron las nuevas listas guardando conformidad en todo con lo que se les había pedido, de modo que el Banco ha podido ya iniciar la entrega de los dólares en la forma convenida.

El Presidente, señor Cruzes, agradeció a los señores Müller, Opaso y Urrutia, la labor que habían desarrollado para cumplir la Comisión que el Directorio les había otorgado.

Instituto de Econo-
mía Agrícola.

Préstamo por \$ 20.000.000.- para compras de trigo.- Se dió lectura al Oficio N° 210/5062 fecha 3 de Junio en curso del Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola, en virtud del cual solicita un préstamo por \$ 20.000.000.- con el objeto de atender a la regulación del mercado del trigo por medio de la importación de trigo argentino.

El señor Gerente expuso que el total de las obligaciones que el Instituto tiene pendientes con el Banco alcanza, a la fecha, a \$ 26.905.000.-, y que ellas correspondían a documentos cuyo producto fué destinado a compras de trigo de las últimas cosechas, habiendo cancelado ya totalmente los que tenía pendientes y que fueron contraídos para la importación de carne congelada de Argentina y para el pago de una partida de papas.

Después de considerar estos antecedentes, y lo que el propio Instituto indica en el Oficio que se ha mencionado, el Directorio acordó conceder el préstamo solicitado en conformidad a las disposiciones de la ley 6421, esto es, a 180 días plazo y a un interés del 3% anual.

Empleados

Agencia de Chillán.- A indicación del señor Gerente y de acuerdo con lo propuesto por el Agente de la Oficina de Chillán en carta N° 23 de 30 de Mayo p.p.d., se acordó contratar los servicios del señor Jorge Zambrano

za Martín para auxiliar de la mencionada Oficina, con el sueldo vital correspondiente, y a partir del 12 de Julio próximo.

Q

Se levanta la sesión

M. Encinas

P. L. L.

H. L.

P. L. L.

~~Abadiego~~

J. L.

P. L. L.

R. L.

O. Feitelboim

P. L. L.

J. L.

O. L. L.

R. L.



SANTIAGO,

28 MAY 1947

Hoy se decretó lo que sigue:-

N° 2288

TENIENDO PRESENTE:-

que existen actualmente depositadas en las Aduanas de la República, importantes partidas de mercaderías que no han podido ser despachadas por falta de divisas y cuya importación cuenta ya con la autorización correspondiente del Consejo Nacional de Comercio Exterior;

que estas mercaderías son indispensables para satisfacer urgentes necesidades de la industria y del comercio;

que la Ley N° 7160 estableció un impuesto en moneda extranjera a los productores de cobre en barras, y asimismo, facultó al Presidente de la República para vender a los importadores la moneda extranjera que produzca dicho impuesto;

que ya se ha dispuesto en parte de la moneda extranjera percibida por concepto de dicho impuesto, pero sin embargo, la Tesorería General de la República tendrá en el futuro ingresos en moneda extranjera por este capítulo;

que, mientras tanto, para efectuar el retiro de las mercaderías que se encuentra en las Aduanas, como, asimismo, para atender compromisos de estricta necesidad para la economía del país, el Banco Central de Chile ha acordado vender divisas a los importadores ya autorizados, por intermedio de los Bancos Comerciales, siempre que en compensación de esta moneda que hubiere anticipado el Banco Central, la Tesorería General de la República le venda igual cantidad de los cambios que reciba por concepto de impuestos establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 7160 con preferencia a otra destinación; y

En conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° de la Ley N° 5107, 3° de la Ley N° 7160 y 30 de la Ley N° 7200,

DECRETO:-

La Tesorería General de la República venderá al Banco Central de Chile, con preferencia a toda otra destinación, hasta la cantidad de Doce Millones de Dólares (US\$12.000.000.-) al precio legal, de los ingresos que perciba por concepto del impuesto establecido en el art. 1° de la Ley N° 7160, a fin de reembolsar a esta Institución los fondos en moneda extranjera que, por igual suma y valor venda a los importadores por intermedio de los Bancos Comerciales para el pago de las importaciones ya autorizadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Se entenderán comprendidas en la anterior disposiciones las importaciones calificadas que hubieren sido cubiertas con créditos en moneda extranjera o contra depósitos en moneda nacional.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

GABRIEL GONZALEZ V. Germán Pió Cañas,
Luis Bossay Leiva.

Lo que digo a U. para su conocimiento.
Dios guarde a Ud.

Centraloría
Tesorería
Banco Central.
Secc. Aduanas.

Publicado en el Diario Oficial N° 20771,
10 de junio de 1947.

R. GIMENCIO
SUB-SECRETARIO